

**SUBSANACIÓN DE ERROR DE PIE DE RECURSO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS SOFTWARE NECESARIOS PARA EL PROYECTO DIGITAMED PREVIA REALIZACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EVOLUTIVOS”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN EL MARCO DEL PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Expte EC-1670/2025.**

Por medio del presente se subsana el error en el pie de recurso padecido en el Acuerdo de adjudicación del expediente de contratación referencia EC-1670/2025 adoptado el 2 de diciembre de 2025 y publicado en fecha 12 de diciembre de 2025, habida cuenta que, en tanto el contrato se encuentra subvencionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme art. 47.2 de la LCSP, la competencia del recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Por lo tanto:

**Donde dice:**

*“De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contra este acuerdo puede interponer:*

- *Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.*
- *O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

**Debe decir:**

*“De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contra este acuerdo puede interponer:*

- *Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*
- *O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

En su virtud, el plazo de interposición de recursos empezará a correr a partir de la publicación de la presente subsanación.

En Altafulla, en la fecha de firma del documento.

Fdo: Marc Pifarré i Estada

Consejero Delegado d'Aigües d'Altafulla